

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2001

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

El Tribunal Constitucional ha dictado durante el primer cuatrimestre de 2001 un total de 109 Sentencias, que según el tipo de procedimiento se dividen de la siguiente forma:

A) En *recursos de inconstitucionalidad* el número de Sentencias dictadas ha sido de tres.

— La Sentencia 9/2001, de 18 de enero, resuelve el recurso promovido por el Presidente de la Nación respecto a diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 6/1993, de 11 de mayo, de Pesca de Galicia. El fallo estima parcialmente el recurso, declarando la nulidad por vulneración del orden constitucional de competencias del primer párrafo de la letra *a*) del artículo 6, en lo que respecta a la elaboración de los «planes de pesca»; el cuarto párrafo de la letra *d*) del artículo 6 y el artículo 6.n), estableciendo la interpretación del artículo 30 en el fundamento jurídico 11.º, y desestimando el resto. En la argumentación, el Tribunal parte de la distinción entre «pesca marítima» y «ordenación del sector pesquero», sobre el que hay una amplia jurisprudencia constitucional (así las Sentencias 147/1991, 184/1996). Frente al sentir mayoritario del Tribunal, el magistrado Sr. Cruz Villalón formula un voto particular, al que se suma el magistrado Sr. Jiménez de Parga, considerando que debía haberse declarado la inconstitucionalidad del artículo 5 de la Ley por invadir competencias estatales.

— La Sentencia 62/2001, de 1 de marzo, resuelve el recurso promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 17.1, 19.2 y 22, Disposición adicional duodécima y transitoria primera de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1993, de 4 de mayo,

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Rosado Iglesias (coords.); González Ayala, Aranda Álvarez, Fraile Ortiz, Gómez Fernández, Jareño Macías, Pajares Montolío, Reviriego Picón, Velázquez Álvarez.

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993. El recurso es parcialmente estimado siendo declarados inconstitucionales y nulos los artículos 17.1, 19.2 y 22.1, el apartado 1 de la Disposición adicional citada, así como el inciso final de la disposición transitoria primera («incrementadas en el porcentaje que con carácter general se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley»), sobre la base de que la Comunidad Autónoma había superado la limitación o tope retributivo establecido por la Ley de Presupuestos estatales que encuentra su apoyo en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general, así como en el límite a la autonomía financiera que establece el principio de coordinación con la Hacienda estatal.

— La Sentencia 97/2001, de 5 de abril, resuelve el recurso promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados incisos de los artículos 9 y 10.1 en su conexión con la Disposición adicional primera de la Ley 1/1996, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita. El Tribunal declara que los incisos «en cada capital de provincia» y «en su correspondiente ámbito territorial» del artículo 9 y «están presididas por un miembro del Ministerio Fiscal» y «actuando uno de ellos como Secretario» del artículo 10 de la ley citada, vulneran las competencias de la Generalidad de Cataluña sobre Administración de justicia y, por tanto, no serán aplicables en esta Comunidad.

B) En *cuestión de inconstitucionalidad* se han dictado dos únicas Sentencias en este período.

— La Sentencia 96/2001, de 5 de abril, inadmite tres cuestiones acumuladas presentadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992, debido a que no se sustanciaron por el órgano judicial competente en el proceso *a quo*, sino por magistrados de dos distintas secciones.

— La Sentencia 109/2001, de 26 de abril, resuelve las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas planteadas por las Audiencias Provinciales de Lleida y de Zaragoza en relación con el artículo 15 de la Ley 40/1980, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, en la redacción que le dio el artículo 26 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, por supuesta vulneración de los artículos 66.2 y 143.2 CE. El fallo es desestimatorio al entender que «la modificación operada tiende a reforzar las posibilidades recaudatorias del sistema de la Seguridad Social», por lo que existe «una legitimación suficiente para servirse del vehículo de la Ley de Presupuestos». El magistrado Sr. Conde Martín de Hijas formula un voto particular, al que se adhieren los magistrados Sres. García Manzano, Garrido Falla y Jiménez Sánchez.

C) El número de *conflictos positivos de competencia* ha sido de tres.

— La Sentencia 45/2001, de 15 de febrero, aborda los conflictos acumulados planteados por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria y el

Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto 1888/1991, de 30 de diciembre, que establece un plan ordenador de la leche y de los productos lácteos; el Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre, de normas para la aplicación de la tasa suplementaria en el sector de la leche y los productos lácteos y las órdenes ministeriales que los desarrollan. El Tribunal, de una parte, declara la pérdida total o parcial de objeto de algunos de los conflictos planteados y, de otra, reitera su doctrina respecto al Derecho comunitario europeo y a su afectación a las Comunidades Autónomas, lo que da lugar a declarar que corresponde al Estado «la competencia para adoptar la resolución final en los expedientes de asignación de cantidades procedentes de reserva nacional», mientras que corresponderá a Cantabria y Cataluña en el resto de los casos.

— La Sentencia 95/2001, de 5 de abril, resuelve el conflicto planteado por el Gobierno de la Nación frente al artículo 3.2.b) del Decreto de la Diputación Regional de Cantabria 168/1991, de 20 de diciembre, por el que se regula la ejecución de un plan de fomento del abandono de la producción lechera en zona de montaña, muy similar a la anterior. La Sentencia, desestimatoria, reproduce los argumentos de la STC 45/2001.

— La Sentencia 98/2001, de 5 de abril, resuelve el conflicto planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de febrero de 1997, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del plan de ahorro y eficiencia energética para el periodo 1997-1999 y se convocan para el ejercicio 1997. El fallo es parcialmente estimatorio, declarando que corresponden a Cataluña las competencias contenidas en los artículos 4, apartados 1 y 2; 6; 7; 10; 11; 12, salvo el primer párrafo del apartado 1; 13; 14; 15, excepto el inciso »y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas»; 16 y 17, de la Orden citada.

D) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 101 Sentencias de las que cabe destacar:

* En cuanto a los *actores*:

— Los particulares han promovido 78 del total de recursos resueltos por el Tribunal;

— Once han sido actuados por entidades mercantiles, concretamente Sociedades Anónimas;

— Seis por sindicatos;

— Uno por el Servicio Valenciano de Salud;

— Uno por la Iglesia de la Unificación;

— Uno por un Ayuntamiento;

— Uno por una Universidad, y

— Uno por una Asociación de jubilados.

* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

— El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 96, de los cuales se han estimado totalmente 45, y parcialmente 3.

— De los anteriores, 29 poseen carácter devolutivo.

— 48 han resultado desestimados.

— En cinco ocasiones se ha declarado la inadmisión del correspondiente recurso.

Dos por extemporáneos: Sentencias 12/2001, de 29 de enero; 15/2001, de 29 de enero; y tres por no haber agotado la vía judicial previa: Sentencias 50/2001, de 26 de febrero; 86/2001, de 2 de abril (que consta de un voto particular concurrente formulado por el magistrado Sr. Garrido Falla), y 105/2001, de 23 de abril.

* Según el *derecho fundamental alegado* podemos clasificar los recursos de amparo de la siguiente forma:

— La presunta discriminación por razón de raza derivada del requerimiento de identificación policial basado en la etnia de la recurrente se aborda en la Sentencia 13/2001, de 29 de enero. La mayoría de la Sala Segunda llega —sorprendentemente a nuestro juicio— a la conclusión de que el trato diferenciado fue proporcional y razonable y que no hubo trato humillante ni desconsiderado hacia la recurrente. Frente a este fallo, el magistrado Sr. González Campos formula voto particular discrepante al considerar que se produjo un trato discriminatorio injustificado tanto por atentar directamente contra los artículos 14 y 10.1 CE como por el lugar y las circunstancias en que se produjo. La Sentencia merece, sin duda, un análisis mayor del que estas líneas nos permiten.

— La discriminación por razón de sexo se aborda Sentencia 20/2001, de 29 de enero, en relación con el cese de funcionaria interina a causa de su maternidad. La resolución sigue la doctrina sentada en la Sentencia 173/1994.

— La supuesta vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley, a la prueba y a la defensa se analiza en la Sentencia 27/2001, de 29 de enero.

— También una supuesta vulneración de la igualdad en la aplicación de la ley, en este caso junto con una supuesta falta de motivación constituyen el objeto de la Sentencia 37/2001, de 12 de febrero.

— En la Sentencia 47/2001, de 15 de febrero, se debatía una supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la intimidad, a la legalidad penal y a la tutela judicial efectiva (motivación). En el fallo, el Tribunal desestima que se hubiera vulnerado el derecho a la intimidad de los recurrentes, al haber optado voluntariamente por presentar una declaración conjunta del IRPF y de igual forma no aprecia vulneración de la igualdad con respecto a las parejas no casadas, dado que no se obliga a la presentación conjunta a los matrimonios.

— La supuesta vulneración de la igualdad en la aplicación de la ley y el derecho a la tutela judicial efectiva, se abordan en la Sentencia 82/2001, de 26 de marzo.

— Una supuesta vulneración del derecho a la igualdad así como del derecho de acceso a la justicia es el objeto de la Sentencia 88/2001, de 2 de abril, acerca de la falta de legitimación de jubilados para impugnar directamente un convenio colectivo, sin perjuicio de la posibilidad de impugnar sus actos de aplicación. El Tribunal sigue jurisprudencia anterior (así, las Sentencias 10/1996 o 56/2000).

— En el mismo sentido, aunque aquí sólo se invocaba el derecho de acceso a la

justicia, resuelve la Sentencia 89/2001, de 2 de abril, o 90/2001, de 2 de abril, alegándose aquí además el derecho de asociación.

— El derecho a la libertad religiosa se analiza en la Sentencia 46/2001, de 15 de febrero, dictada por el Pleno sobre denegación de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de la Iglesia de Unificación. En ella se establece que la finalidad del registro es comprobar que la entidad solicitante no se encuentra entre las excluidas por el artículo 3.2 LORL y que sus actividades no son contrarias a la seguridad, salud o moralidad públicas, sin que pueda llevarse a cabo un control de la legitimidad de las creencias religiosas. En el caso presente se considera que no se daban ninguna de las circunstancias expuestas, por lo que la denegación de la inscripción vulneraba el derecho del artículo 16 CE. El magistrado Sr. Jiménez de Parga formula voto particular, al que se adhieren los Sres. Mendizábal, Garrido y Jiménez Sánchez, en el que considera que la inscripción registral no forma parte del contenido esencial del derecho de libertad religiosa y que tanto el Parlamento Europeo como el Congreso de los Diputados habían alertado sobre los peligros de la Iglesia de la Unificación, por lo que se entendía prudente la no inscripción registral.

— La libertad personal, en concreto la vulneración de este derecho debido a una prórroga de la prisión provisional al margen de las previsiones legales y sin audiencia previa, y por autos posteriores tardíos e insuficientemente motivados se aborda en las Sentencias 28 y 29/2001, de 29 de enero.

— Una supuesta vulneración de la libertad personal es el objeto de la Sentencia 60/2001, de 26 de febrero, en la que el Tribunal considera que la prórroga de la prisión provisional estaba plenamente justificada dadas las circunstancias concurrentes y que, por tanto, fue suficientemente motivada.

— Nuevamente, se declara la vulneración de la libertad personal en la Sentencia 61/2001, de 26 de febrero, en tanto los autos de prisión provisional se encontraban insuficientemente motivados, pues, no expresaban el fin legítimo que justifica tal medida ni ponderaban las circunstancias ni el paso del tiempo.

— La supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva es el objeto de la Sentencia 94/2001, de 2 de abril.

— Una supuesta vulneración del derecho al honor constituye el objeto del recurso que resuelve la Sentencia 49/2001, de 26 de febrero, en la que, además de reiterar la doctrina constitucional sobre la cuestión, el Tribunal añade que la existencia de una previa campaña difamatoria contra el demandado por parte del demandante «debilitó los límites del derecho al honor» de este último.

— El derecho a la propia imagen es el objeto de la Sentencia 81/2001, de 26 de marzo, que desestima el recurso por considerar que los anuncios publicitarios que provocaron la controversia sólo afectaban al valor comercial de un personaje televisivo.

— En la Sentencia 14/2001, de 29 de enero, se aborda la supuesta vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones, a un proceso con garantías, a la presunción de inocencia, a la inviolabilidad del domicilio, a la igualdad en la aplicación de la ley a un juez imparcial. El Tribunal de acuerdo con su jurisprudencia anterior sobre todas estas cuestiones desestima el recurso.

— La vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a un proceso con todas las garantías, y a la presunción de inocencia son el motivo de la Sentencia 17/2001, de 29 de enero, que resuelve un recurso sustancialmente idéntico al ventilado en la Sentencia 299/2000.

— Una parcial vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones en relación con el artículo 25.2 CE se aprecia en la Sentencia 106/2001, de 23 de abril, al no haberse notificado a la autoridad judicial el Acuerdo de mantener la intervención de las comunicaciones, por no haberse limitado en éste la duración de la medida y por carecer dicho acuerdo de una motivación suficiente.

— La libertad de información se aborda en la Sentencia 2/2001, de 15 de enero (sobre una cuestión similar se había pronunciado el Tribunal en la Sentencia 143/1991) que declara que la sentencia de la Audiencia Provincial que había condenado a los demandantes por un delito de calumnias no tuvo en cuenta las libertades constitucionales implicadas, siendo la información divulgada veraz y relativa a un asunto de indudable relevancia pública, como es el funcionamiento de un centro penitenciario, y en tanto no se habían utilizado expresiones formalmente injuriosas e innecesarias.

— En la Sentencia 102/2001, de 23 de abril se aprecia la vulneración de la libertad de expresión en el ejercicio de la defensa, en concreto por las manifestaciones efectuadas por el militar recurrente en la vía administrativa de recurso. El Tribunal sigue la jurisprudencia anterior. Frente al sentir mayoritario, formula un voto particular el magistrado Sr. Garrido Falla, con la adhesión del magistrado Sr. Jiménez de Parga, al considerar que en este caso el recurrente se había excedido en las manifestaciones vertidas sobre su superior jerárquico.

— La vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos se estima en la Sentencia 107/2001, de 23 de abril, derivada de la inadmisión de una pregunta parlamentaria por una supuesta incompetencia de la Comunidad Autónoma, cuando se trataba, sin embargo, de un asunto vinculado a los intereses de dicha Comunidad y a la acción política de su Consejo de Gobierno.

— Sobre una supuesta vulneración de la autonomía universitaria versa la Sentencia 103/2001, de 23 de abril, que estima que los planes de estudio no habían seguido las «directrices generales comunes».

— La libertad sindical es analizada en la Sentencia 18/2001, de 29 de enero en relación con la validez de una candidatura que integra a miembros de una mesa electoral que renunciaron a sus cargos. Formula un voto particular el magistrado Sr. Viver Pi-Sunyer.

— Los recursos de amparo resueltos en las Sentencias 43 y 44/2001, de 12 de febrero y 58/2001, de 26 de febrero son iguales al supuesto que dio origen a la Sentencia 30/2000.

— La Sentencia 76/2001, de 26 de marzo, no declara la vulneración del derecho de libertad sindical al no poderse calificar la reunión prevista como reunión sindical sino como asamblea general, sujeta a las limitaciones del derecho de reunión, de forma que la empresa no está obligada a poner a disposición del sindicato recurrente un local de su titularidad ni a que se celebre la reunión en horario de trabajo.

— La libertad sindical, la igualdad y la tutela judicial se invocaron en la Sentencia 85/2001, de 26 de marzo, que considera que un sindicato no puede obligar a una negociación pública no prevista legislativamente.

* En cuanto al *derecho a la tutela judicial efectiva* ha sido el más alegado. Según el motivo concreto podemos clasificar de la siguiente forma el volumen de Sentencias que analizan este derecho:

A) Incongruencia en la resolución judicial: Sentencia 1/2001, de 15 de enero; 5/2001, de 15 de enero, que desestima el recurso por considerar que existió un rechazo motivado de la alegación de prescripción del delito por aplicación retroactiva del nuevo Código Penal. Formula un voto particular disidente el magistrado Sr. Jiménez de Parga. Sentencias 30/2001, de 12 de febrero; 31/2001, de 12 de febrero; 33/2001, de 12 de febrero; 40/2001, de 12 de febrero; 48/2001, de 26 de febrero. La Sentencia 53/2001, de 26 de febrero resuelve un supuesto similar al de la Sentencia 67/2000, sobre incongruencia omisiva. Sentencia 78/2001, de 26 de marzo. Sentencia 80/2001, de 26 de marzo: que también desestima una supuesta vulneración de libertad de expresión del trabajador. Sentencia 92/2001, de 2 de abril.

B) Acceso a la justicia: Sentencias 3/2001, de 15 de enero; 7/2001, de 15 de enero; 10/2001, de 29 de enero, en relación a interpretación rigorista del artículo 81.2 LPL. Esta Sentencia contiene un voto particular discrepante formulado por el magistrado Sr. Conde Martín de Hijas. Sustancialmente idéntica es la Sentencia 24/2001, de 29 de enero, al igual que la posterior 84/2001, de 26 de marzo, en este caso en la jurisdicción contencioso-administrativa. Sentencia 16/2001, de 29 de enero; 71/2001, de 26 de marzo, sobre la irrazonable inadmisión de un recurso contencioso-administrativo por agotar la vía administrativa ante un ministerio incompetente. Sentencia 75/2001, de 26 de marzo, relativa a la admisión parcial de la demanda. Sentencia 79/2001, de 26 de marzo, que resuelve un caso similar a la 285/2000.

C) Acceso a los recursos: Sentencias 6/2001, de 15 de enero; 11/2001, de 29 de enero; 32/2001, de 12 de febrero. Las Sentencias 38 y 39/2001, ambas de 12 de febrero, y 54/2001, de 26 de febrero, siguen la doctrina de la Sentencia 260/2000. El acceso a los recursos y la ejecución de la Sentencia se abordan en la Sentencia 41/2001, de 12 de febrero. Conjuntamente con igualdad en la aplicación de la ley, este motivo constituye el objeto de las Sentencias 51 y 57/2001, ambas de 26 de febrero.

D) Motivación de las resoluciones judiciales: Sentencia 8/2001, de 15 de enero. Sentencia 55/2001, de 26 de febrero en relación con error patente de la Sentencia de casación acerca de la práctica de la confesión del demandado y de la citación personal para realizar la prueba biológica de paternidad, que lesionaba el derecho a la tutela del recurrente. Junto con la igualdad se aborda en las Sentencias 99 y 100/2001, ambas de 23 de abril. Sentencia 108/2001, de 23 de abril.

E) Derecho a la prueba: Sentencias 19/2001, de 29 de enero; 35/2001, de 12 de febrero, respecto a una Sentencia dictada antes de que se hubiera practicado la prueba documental admitida; 52/2001, de 26 de febrero, en relación con el derecho al juez imparcial; 73/2001, de 26 de marzo, y 104/2001, de 23 de abril.

F) Derecho a la asistencia letrada: Sentencia 22/2001, de 29 de enero.

G) Derecho de defensa en el procedimiento administrativo sancionador: Sentencias 23/2001, de 29 de enero; 25/2001, de 29 de enero; 26/2001, de 29 de enero; 93/2001, de 2 de abril, que cuenta con un voto particular concurrente del magistrado Sr. Mendizábal.

H) Actos de comunicación procesal: Sentencias 34/2001, de 12 de febrero; 36/2001, de 12 de febrero; 42/2001, de 12 de febrero; 56/2001, de 26 de febrero; 74/2001, de 26 de marzo; 77/2001, de 26 de marzo; 91/2001, de 2 de abril.

I) Inmodificabilidad de las Sentencias: Sentencia 59/2001, de 26 de febrero, en la que no se aprecia vulneración del derecho al haberse limitado la Sentencia impugnada a corregir un error material.

J) Presunción de inocencia: Sentencia 72/2001, de 26 de marzo, relativa a una condena fundada en declaraciones de coimputados no probadas posteriormente.

K) Ejecución de sentencias firmes: Sentencia 83/2001, de 26 de marzo, que cuenta con un voto particular discrepante del magistrado Sr. Jiménez de Parga.

L) Interdicción de la *reformatio in peius*: Sentencia 101/2001, de 23 de abril, que sigue la jurisprudencia de, entre otras, de la Sentencia 56/1999.

M) Derecho al juez legal: Sentencia 4/2001, de 15 de enero, en relación con los derechos a la tutela judicial efectiva y a la igualdad en la aplicación de la ley

— La vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva se estima en la Sentencia 21/2001, de 29 de enero, que resuelve un recurso en el que también se habían alegado la vulneración del derecho al honor y a la integridad física. El fallo debe ponerse en relación con el contenido de la Sentencia 181/2000 y las consideraciones allí vertidas sobre la tabla VI de la Ley 30/1995, es decir sobre la aplicación del baremo a estos supuestos. El magistrado Sr. Mendizábal formula voto particular.

— Las Sentencias 63 a 70/2001, todas ellas de 17 de marzo y de Pleno, resuelven los recursos de amparo planteados por los diferentes condenados por el secuestro de Segundo Marey. Los derechos fundamentales supuestamente vulnerados se aglutinan en torno al derecho a la tutela judicial efectiva. No obstante, existen matices entre algunos de ellos: En el primero de ellos, 63/2001, se alega vulneración de los derechos de defensa, presunción de inocencia, legalidad penal y tutela judicial efectiva. En las Sentencias 64 a 66/2001 los derechos invocados son al juez imparcial, a la legalidad penal, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías. Estas tres sentencias cuentan, cada una, con un voto particular del magistrado Sr. Vives Antón sobre la base de la ausencia de un doble grado de jurisdicción en materia penal al haber conocido del asunto la Sala Segunda del Tribunal Supremo debido al carácter de aforados de algunos de los encausados, por lo que nuestro ordenamiento vulneraría el artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En la 67/2001 se alega incongruencia, derecho a la igualdad, a un proceso con todas las garantías, a no declarar contra uno mismo y a la presunción de inocencia. En la 68/2001 son los derechos al juez legal, a la defensa, a la presunción de inocencia, a la legalidad penal y a la tutela judicial efectiva los invocados. En la 69/2001 los derechos al juez legal, a la prueba, al juez imparcial, a

un proceso con todas las garantías, a la presunción de inocencia, a la legalidad penal y a la tutela judicial efectiva. Esta decisión cuenta con un voto particular formulado por el magistrado Sr. Manzano al considerar que debió apreciarse falta de imparcialidad por parte del magistrado-juez central de instrucción. Por fin, en la 70/2001 los derechos invocados son la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva.

Cabe destacar, como nota común a todas ellas, la desestimación de la alegada prescripción, al considerar que el Tribunal Supremo se había atenido a la legalidad vigente, no pudiendo, por su parte, el Tribunal constitucional entrar a analizar una cuestión de mera legalidad.

— Una supuesta vulneración de los derechos a un proceso con todas las garantías y sin dilaciones indebidas, al juez imparcial, a la tutela sin indefensión, a conocer la acusación, a la legalidad penal, a la presunción de inocencia, a la asistencia letrada, así como a la inviolabilidad del domicilio se aborda en al Sentencia 87/2001, de 2 de abril, que consta de un voto particular parcialmente discrepante redactado por el magistrado Sr. Jiménez de Parga.

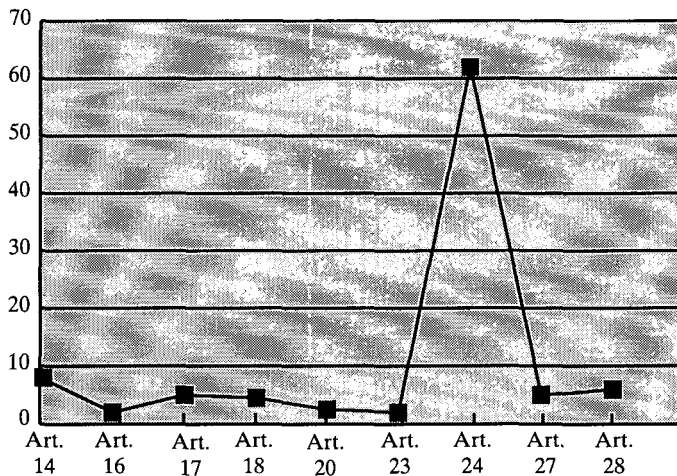
* Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, más recurridas han sido:

<i>Órgano</i>	<i>Sentencia</i>	<i>Auto</i>	<i>Providencia</i>
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria		2	
Juzgados de Primera Instancia			1
Juzgados de lo Social	2	2	
Audiencias Provinciales	18	12	
Tribunales Superiores de Justicia	22	3	
Audiencia Nacional	2	2	
Tribunal Supremo	26	8	

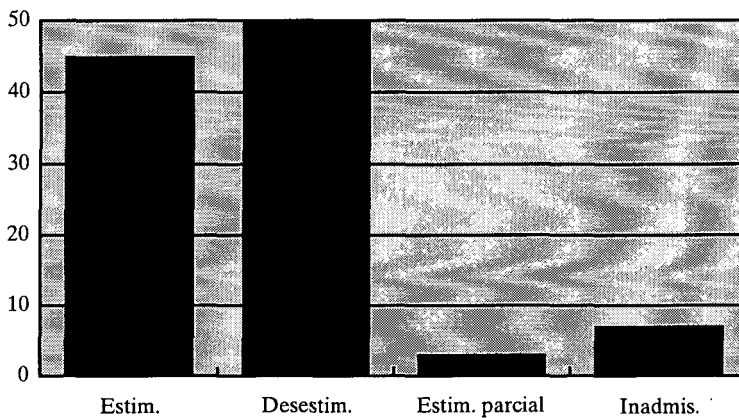
* Finalmente, durante este primer cuatrimestre de 2001 se han formulado 16 votos particulares, habiéndose sumado otros magistrados a algunos de ellos.

<i>Magistrados que han formulado voto particular</i>	<i>Número votos</i>
— Sr. Garrido Falla	12
— Sr. Jiménez de Parga	4
— Sr. Mendizábal Allende	3
— Sr. Vives Antón	3
— Sr. Conde Martín de Hijas	2
— Sr. Cruz Villalón	1
— Sr. García Manzano	1
— Sr. González Campos	1
— Sr. Vives Pi-Sunyer	1

RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2001



RECURSOS DE AMPARO. SEGUN EL CONTENIDO DEL FALLO.
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2001



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2001
Por procedimientos

